



## ÍNDICE

DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN A LA DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS A PERSONARSE EN EL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO POR ALCANCE Nº B-118/19 DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

01 INFORME JURÍDICO PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO POR ALCANCE ANTE EL TRIBUNAL DE CUENTAS CONTRA D. [REDACTED]

02 INFORME DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS

03 PROPUESTA ELEVACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO



**Informe nº 2/2020**

**ASUNTO:** AUTORIZACIÓN PARA PERSONACION EN EL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO POR ALCANCE B-118/2019.

**ÓRGANO CONSULTANTE:** CONSEJERÍA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES.

## I

La Consejería de Turismo, Juventud y Deportes remite a esta Dirección de los Servicios Jurídicos propuesta de personación de la CARM como demandante en el procedimiento de reintegro por alcance B-118/2019 de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, para la emisión del informe preceptivo que establecen los arts. 7.1.d) y 11 de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma.

Se advierte que, si bien la comunicación interior por la que se remite el expediente está firmada electrónicamente, la propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno carece de firma; por otra parte, el informe jurídico que emite la Consejería está firmado de modo manual. Ambas cuestiones deben ser subsanadas a fin de que toda la documentación que se eleve a Consejo de Gobierno esté firmada electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## II

Ante el Departamento 2<sup>a</sup> de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas se tramita el Procedimiento de reintegro por alcance B-118/2019, dimanante de las Actuaciones Previas 211/2018, en las cuales se ha dictado Acta de Liquidación Provisional a cuyo tenor existen indicios de alcance por importe de 110.000 euros más intereses, en las cuentas de la sociedad mercantil regional Región de Murcia Deportes, S.A.U., del cual sería responsable directo D. [REDACTED]

Con fecha 27 de diciembre de 2019, se dicta en el referido procedimiento de reintegro por alcance diligencia de ordenación por la cual se emplaza a la representación procesal de la CARM para ejercitar acciones de responsabilidad contable mediante la formulación de la oportuna demanda.

## III

El artículo 22.25 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para *"Acordar el ejercicio de acciones judiciales, o la interposición de recursos y demandas en relación con los intereses, bienes y derechos de la Administración Pública Regional ..."*.

El artículo 16.2.p), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece, entre las competencias que atribuye a los Consejeros, la de proponer el ejercicio de acciones en vía jurisdiccional.



A su vez, los arts. 7.1.d) y 11 de la Ley 4/2004 de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecen el carácter preceptivo y previo del dictamen de esta Dirección de los Servicios Jurídicos en relación a las propuestas sobre el ejercicio de acciones jurisdiccionales en nombre de la Administración Regional, en particular respecto del ejercicio de las acciones civiles y penales, en concepto de acusador particular, en las causas criminales por delitos o faltas que puedan perjudicar a la Comunidad Autónoma.

#### IV

En conclusión, sin perjuicio de la observación realizada en el apartado I de este informe respecto de la firma de la documentación, y en base a las consideraciones realizadas, se informa favorablemente la propuesta de personación como demandante en nombre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el procedimiento de reintegro por alcance B-118/2019 del Tribunal de Cuentas.

Vº Bº

EL DIRECTOR

Joaquín Rocamora Manteca

EL LETRADO

Manuel Pino Smilg

*(Documento firmado electrónicamente)*



## INFORME JURÍDICO

**Asunto: PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO POR  
ALCANCE ANTE EL TRIBUNAL DE CUENTAS CONTRA D. [REDACTED]**

El presente informe jurídico es emitido por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes. En virtud del artículo 6 del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería competente por razón de la materia es la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia en materia de turismo; juventud; deportes y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por parte de la entidad Región de Murcia Deportes, S.A.U. se celebraron sendos convenios en virtud de los cuales se abonó al Club Atlético Voleibol Murcia 2005 60.000 Euros y a la empresa DETIAGREEN, 25.000 Euros que no han justificado correctamente.

Asimismo, D. Antonio Peñalver resulta presunto responsable contable de la cantidad de 25.000 euros, correspondiente al segundo pago realizado a la empresa DETIAGREEN el 22 de enero de 2013 sin título suficiente, habida cuenta de la inexistencia de convenio o contrato que sustentara el abono efectuado.



**SEGUNDO.-** La Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (actualmente, Consejería de Turismo, Juventud y Deportes), por acuerdo de 27 de noviembre de 2014, inició el procedimiento de reintegro de las cantidades abonadas por la sociedad regional a la entidades privadas mencionadas en el antecedente primero, en virtud de sendos convenios de colaboración suscritos en abril y noviembre de 2010 y designó a la sociedad como instructor del procedimiento. A la finalización de la fiscalización por el tribunal de cuentas no se había hecho efectiva la solicitud de reintegro, con el consiguiente riesgo de prescripción de la deuda.

**TERCERO.-** Con fecha 4 de octubre de 2019 se procede a la práctica de la Liquidación provisional, según consta en Acta de la misma fecha, derivada de Actuaciones previas nº B-211/18, por la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, como consecuencia de presuntas irregularidades puestas de manifiesto por el Ministerio Fiscal a la vista del “Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas sobre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ejercicio 2015”, y concretamente referidas a presuntas irregularidades en la justificación de subvenciones otorgadas por la “Entidad Región de Murcia Deportes, S.A.U.”

Según dicho Acta de Liquidación provisional: *“el hecho que da lugar a la responsabilidad contable es el haber percibido una subvención con cargo a los caudales públicos que deber ser reintegrada por no haber sido destinada a la finalidad para la que se concedió o bien no se justificó debidamente el destino dado a la misma”.*



## CONSIDERACIONES JURIDICAS

**PRIMERA.-** Sobre el título competencial para la tramitación del procedimiento.

La Consejería de Turismo, Juventud y Deportes es competente para elevar a Consejo de Gobierno. En cuanto a la competencia del Consejo de Gobierno para acordar el ejercicio de acciones judiciales, previo informe favorable de la Dirección de los Servicios Jurídicos se ha de estar a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 6/2004, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, y 11 de la Ley 4/2004 de 22 de octubre, de Asistencia jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes es el competente para la emisión de este informe, de conformidad con del artículo 6 del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería competente por razón de la materia es la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia en materia de turismo; juventud; deportes y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

**SEGUNDA:** Sobre la procedencia del procedimiento de reintegro por alcance.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas: "... se entenderá por alcance el saldo deudor injustificado de una cuenta o, en términos generales, la ausencia de numerario o de justificación en las cuentas que deban rendir las



*personas que tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos, ostenten o no la condición de cuentadantes ante el Tribunal de Cuentas”.*

Asimismo, se reúnen los requisitos establecidos en los artículos 49 y 59.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas relativos a la procedencia de la jurisdicción contable.

### **CONCLUSIONES:**

Al considerar adecuado el procedimiento de reintegro por alcance llevado a cabo por el Tribunal de Cuentas, para lo cual procedería la personación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en dichas actuaciones judiciales.

En virtud del artículo 22.25 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, procede que se eleve al Consejo de Gobierno para acuerdo de autorización de personación como demandante en dichas actuaciones judiciales.

Es cuanto tengo el deber de informar salvo opinión mejor fundada en derecho.

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

Fdo. María José Pérez Sánchez  
(documento firmado  
electrónicamente)

VºBº  
LA VICESECRETARIA

Fdo. M<sup>a</sup> Ángeles Rodríguez Prats  
(documento firmado  
electrónicamente)



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia en materia de turismo; juventud; deportes y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente, en virtud del artículo 6 del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Con fecha de 27 de diciembre de 2019, se remite Resolución de fecha 17 de diciembre de 2019 de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, por la que se emplaza a los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para personación en el procedimiento de reintegro por alcance, por presuntas irregularidades en la justificación de las subvenciones otorgadas por la entidad Región de Murcia Deportes, S.A.U..

Desde el Servicio Jurídico de Secretaría General de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, se ha emitido informe jurídico con el fin de personación en dicho procedimiento

En su virtud, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con el artículo 16.2.p) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22.25 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del

Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, eleva al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de

## ACUERDO

Autorizar a la Dirección de los Servicios jurídicos a personarse como como demandante en el procedimiento de reintegro por alcance nº B-118/19 del Tribunal de Cuentas.

LA CONSEJERA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES

Cristina Sánchez López